



Resolución de la Oficina de Administración N.º *181* -2019-ITP/OA

Lima, 01 JUL. 2019

VISTOS:

Los Memorandos n.º 11 y 18-2019/CITetextil Camélidos Cusco/ITP de fechas 6 y 20 de mayo de 2019, respectivamente, del CITetextil Camélidos Cusco; el Memorando n.º 2513-2019-ITP/OPPM de fecha 12 de junio de 2019, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe n.º 1061-2019-ITP/OA-ABAST de fecha 26 de junio de 2019, del Responsable (e) de Abastecimiento; y el Informe n.º 471-2019-ITP/OAJ de fecha 27 de junio de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el que establece en su artículo 1, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, mediante Resolución Ejecutiva n.º 3-2019-ITP/DE de fecha 8 de enero de 2019, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2019, donde se consigna el ítem n.º 26 que contempla la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para el CITetextil Camélidos Cusco", por el valor estimado de S/ 57,999.96 (cincuenta y siete mil novecientos noventa y nueve y 96/100 soles);

Que, con Memorandos n.º 11 y 18-2019/CITetextil Camélidos Cusco/ITP de fechas 6 y 20 de mayo de 2019, respectivamente, el CITetextil Camélidos Cusco, solicita a la Oficina de Administración la contratación del Servicio de seguridad y vigilancia para el CITetextil Camélidos Cusco, adjuntando el pedido de servicio 1558 y las especificaciones técnicas;

Que, mediante Memorando n.º 2955-2019-ITP/OA-ABAST de fecha 22 de mayo de 2019, recaído en el Informe n.º 8-2019-ITP/OA-ABAST-jaldana-ext de fecha 22 de mayo de 2019, el Responsable (e) de Abastecimiento comunica que producto de la indagación de mercado realizado para el "Servicio de seguridad y



vigilancia para el CITEtextil Camélidos Cusco” se ha determinado lo siguiente: (i) El método de contratación corresponde a una adjudicación simplificada; (ii) el valor estimado asciende a la suma de S/ 72,200.00 (setenta y dos mil doscientos y 00/100 soles) incluyendo impuestos de Ley; (iii) no corresponde distribuir la buena pro; (iv) existe pluralidad de postores; (v) bajo el sistema de contratación a suma alzada; (vi) el ítem es único; solicitando a la Oficina de Administración la aprobación de dicho estudio de mercado, el mismo que ha sido aprobado por Memorando n.º 5477-2019-ITP/OA de fecha 24 de mayo de 2019;

Que, con Memorando n.º 6108-2019-ITP/OA sustentado en el Informe 973-2019-ITP-OA/ABAST ambos de fecha 10 de junio de 2019, del Responsable (e) de Abastecimiento, la Oficina de Administración en virtud al artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación de la certificación de crédito presupuestario para el ejercicio fiscal 2019 por el importe de S/ 30,083.33 (treinta mil ochenta y tres y 33/100 soles) y la constancia de previsión presupuestal por el importe de S/ 42,116.67 (cuarenta y dos mil ciento dieciséis y 67/100 soles);

Que, mediante Memorando n.º 2513-2019-ITP/OPPM de fecha 12 de junio de 2019, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a solicitud de la Oficina de Administración, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, según Nota n.º 1948, por el monto de S/ 30,083.33 (treinta y tres mil ochenta y tres y 33/100 soles), con cargo al Presupuesto Institucional 2019. Asimismo, remite la Constancia de Previsión n.º 47-2019, por el monto de S/ 42,116.67 (cuarenta y dos mil ciento dieciséis y 67/100 soles), con cargo al Presupuesto Institucional 2020; ascendiendo a un monto total de S/ 72,200.00 (setenta y dos mil doscientos y 00/100 soles) incluyendo impuestos de Ley;

Que, con Informe n.º 1061-2019-ITP/OA-ABAST de fecha 26 de junio de 2019, el Responsable (e) de Abastecimiento sustenta y recomienda, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones del ITP, la aprobación del expediente de contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para el CITEtextil Camélidos Cusco”, por el monto de S/ 72,200.00 (setenta y dos mil doscientos y 00/100 soles) incluyendo impuestos de Ley; y habiendo verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, y en virtud del artículo 43º del referido Reglamento solicita la designación del comité de selección, proponiendo a los miembros titulares y suplentes que integrarían el comité de selección a cargo del precitado procedimiento, conforme se detalla:



Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Melina Yanett Bernardo Cortez Presidente – Con conocimiento técnico.	Mario Enrique Suárez Carlos Presidente – Con conocimiento técnico.
Aldo Jesús Peña Cerón Primer Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones.	Alan Jonathan García Montañez Primer Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones.
Lourdes Luisa Gómez Robles Segundo Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones.	Miguel Mariano Plaza Gereda Segundo Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones.

Que, el numeral 42.3 del artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que es el órgano encargado de las contrataciones el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; además establece que para su aprobación el expediente de contratación debe contener: el requerimiento; la fórmula de reajuste, de ser el caso; la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el

caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; el documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; la indagación de mercado realizado; el valor estimado; la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; la fórmula de reajuste de ser el caso; el resumen ejecutivo cuando corresponda, otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, en lo referente al órgano a cargo del procedimiento de selección el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que, los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. En ese sentido, el numeral 43.2 del artículo referido del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en el caso de la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, respecto a la designación del comité de selección, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, mediante Informe n.° 471-2019-ITP/OAJ de fecha 27 de junio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la aprobación del expediente de contratación para el "Servicio de seguridad y vigilancia para el CITEtextil Camélidos Cusco" y la designación del comité de selección para el referido procedimiento;

Que, por los fundamentos técnicos que sustentan el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42°, 43° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar el expediente de contratación para el "Servicio de seguridad y vigilancia para el CITEtextil Camélidos Cusco", y designar al comité de selección a cargo de su conducción;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; y en ejercicio de las facultades delegadas por el Director Ejecutivo en la Oficina de Administración mediante los literales a) y b) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ejecutiva n.° 86-2018-ITP/DE de fecha 14 de junio de 2018, en concordancia con lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el expediente de contratación para el "Servicio de seguridad y vigilancia para el CITEtextil Camélidos Cusco", por el valor estimado de S/ 72,200.00 (setenta y dos mil doscientos y 00/100 soles) incluyendo impuestos de Ley, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2.- Designar el comité de selección a cargo del procedimiento de selección para el "Servicio de seguridad y vigilancia para el CITEtextil Camélidos Cusco", el cual está conformado por:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Melina Yanett Bernardo Cortez Presidente – Con conocimiento técnico.	Mario Enrique Suárez Carlos Presidente – Con conocimiento técnico.
Aldo Jesús Peña Cerón Primer Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones.	Alan Jonathan García Montañez Primer Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones.
Lourdes Luisa Gómez Robles Segundo Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones.	Miguel Mariano Plaza Gereda Segundo Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones.

Artículo 3.- El comité de selección designado en el artículo precedente, deberá conducir el procedimiento de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del comité de selección, señalado en el artículo 2 precedente para los fines que correspondan.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe/produce/itp.

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
R. Mariela Degregori de Perales
CPC. R. MARIELA DEGREGORI DE PERALES
Jefa de la Oficina de Administración